

CONTRATO No. BID-L1223-RSND-CNELGLR-DI-FI-001.

**“GLR FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL ALIMENTADOR S/E DAULE SUR –
S/E MAGRO DEL PROGRAMA RSND BID V GD”.**

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP UN GLR domiciliada en la vía Durán - Tambo Km 1/5 del Cantón Durán - Ecuador, representado por el **MGS. VICTOR EMILIO MOLINA SIGCHO**, en calidad de **ADMINISTRADOR DE CNEL EP - UNIDAD DE NEGOCIO GUAYAS LOS RÍOS Y APODERADO ESPECIAL**, a quien en adelante se le denominará la CONTRATANTE; y, por otra parte, el **ING. JUAN CARLOS HERRERA CALVACHE** con **C.I.: 092499099-7**, en adelante el Consultor, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la Provincia: Guayas; Cantón: Guayaquil; Parroquia: Tarquí; Samanes 6 MZ 979 SL 8; Guayas – Ecuador, en el marco del Préstamo No. 4343/OC-EC “Programa de Apoyo al Avance del Cambio de la Matriz Energética”, financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), se expresa y conviene lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1. La República del Ecuador y El Banco Interamericano de Desarrollo (BID) denominado El Banco o el BID denominado El Contratante, han suscrito el contrato de préstamo No. 4343/OC-EC, para implementar el Programa Apoyo al Avance del Cambio de la Matriz Energética”, y el Componente No. EC-L1223, tiene entre sus objetivos financiar compras y contrataciones para la **“GLR FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL ALIMENTADOR S/E DAULE SUR - S/E MAGRO DEL PROGRAMA RSND BID V GD”.**
2. En el contrato de préstamo suscrito entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Ministerio de Energía y Minas, se estableció que la contratación se efectuará atendiendo las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID GN 2350-15.
3. Dentro del Plan de Adquisiciones, se contempló la contratación de la **“GLR FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL ALIMENTADOR S/E DAULE SUR - S/E MAGRO DEL PROGRAMA RSND BID V GD”** de código **No BID-L1223-RSND-CNELGLR-DI-FI-001.**
4. Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. 1210102000000000 y No. 9510000000000000, conforme consta en la certificación conferida por la Dirección Administrativa Financiera GLR, mediante la certificación No. 0003755 del 12 de abril de 2023.
5. Que mediante Testimonio de Escritura de Poder Especial del 07 de junio de 2023, celebrado ante el Notario Sexagésimo Tercero de Guayaquil, la Magister Patricia Zulay Aparicio Sarango, en calidad de Gerente General Subrogante y como tal representante legal de la CNEL EP, confirió el Poder Especial amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del Magister Víctor Emilio Molina Sigcho para que administre la Unidad de Negocio Guayas Los Ríos, estableciendo en su cláusula tercera, numeral séptimo textualmente lo siguiente: “DOS) Suscribir contratos a nombre de la referida Unidad de Negocio, cuyos montos no superen la suma de CINCO MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, por proceso de contratación (...) SIETE) Suscribir toda clase de actos, convenios, contratos y demás documentos que fueren necesarios, de conformidad con la ley, para el cumplimiento de sus atribuciones y responsabilidades, con cualquier entidad o persona natural o jurídica, pública o privada” (...);

6. Que mediante Resolución Nro. CNEL-GLR-ADM-2023-0127-R del 29 de junio de 2023, el Mgs. Víctor Emilio Molina Sigcho, en su calidad de máxima autoridad de la contratante, adjudicó el contrato para la prestación del servicio de Consultoría Individual para el Proceso **BID-L1223-RSND-CNELGLR-DI-FI-001**, cuyo objeto es la **“GLR FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL ALIMENTADOR S/E DAULE SUR -S/E MAGRO DEL PROGRAMA RSND BID V GD”**, al Consultor ING. JUAN CARLOS HERRERA CALVACHE con RUC: 0924990997001.

DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- 2.1. Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar este tipo de contratos.
- 2.2. Los términos de referencia del objeto de la contratación.
- 2.3. La Certificación de Disponibilidad Presupuestaria.
- 2.4. La Notificación de adjudicación al Consultor adjudicado.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO:

1.1 El Consultor, en ejercicio de su profesión se obliga a suministrar al Contratante la prestación de servicios técnicos de consultoría individual del presente Contrato y que forma parte integral del mismo, cuyo objeto es la **“GLR FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL ALIMENTADOR S/E DAULE SUR -S/E MAGRO DEL PROGRAMA RSND BID V GD”**.

SEGUNDA. - TIPO DE CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN:

2.1 El contrato será con pago por tiempo trabajado y contra el cumplimiento de funciones dentro del plazo determinado.

2.2 El plazo de ejecución de esta consultoría será de 150 (CIENTO CINCUENTA) días contados a partir del día siguiente de la notificación de inicio de ejecución del plazo contractual de la obra a ser fiscalizada que corresponde a: **“BID-L1223-RSND-CNELGLR-DI-OB-001 CONSTRUCCIÓN DEL ALIMENTADOR S/E DAULE SUR – S/E MAGRO DEL PROGRAMA RSND BID V GD”**, y una vez concluida la ejecución de la obra a fiscalizar, con lo cual finaliza el objeto contractual de la fiscalización, para lo cual el Consultor contratado deberá presentar un informe provisional al término de ejecución de la obra y uno definitivo de la totalidad de la obra fiscalizada dentro de un plazo de 30 días calendario. Este informe será el insumo para elaborar el acta entrega recepción única del fiscalizador.

Sin perjuicio de lo establecido en el inciso anterior, al ser este un contrato de fiscalización de obra, el mismo está supeditado, condicionado y directamente vinculado a su objeto de contratación es decir a la construcción de las obras que fiscalizará.

La entidad contratante, extenderá el plazo del contrato de fiscalización si existiesen ampliaciones del plazo de los contratos de obra, ya sea por suspensiones del plazo de ejecución contractual o prórrogas otorgadas al constructor, o porque el contratista de las obras no haya cumplido sus obligaciones contractuales dentro del plazo establecido, cayendo en multa; o

por incremento de las condiciones en base a las cuales celebró el contrato de construcción, sin que este modifique el valor del contrato de consultoría.

Para la recepción provisional y definitiva del contrato de obra, el fiscalizador deberá emitir un informe final previo a la suscripción del acta respectiva.

La recepción definitiva de la consultoría, se realizará una vez se suscriba el acta de entrega recepción provisional del contrato de obra y luego de que el consultor haya solicitado la recepción de su contrato, en un término no mayor a 30 días calendario, entendiéndose así que el producto de la consultoría ha sido cumplida en su totalidad; sin embargo, el consultor será responsable de realizar la respectiva revisión en campo de los proyectos construidos, posteriormente emitirá un informe final definitivo con las respectivas fotografías, el cual estará incluido en el acta de entrega recepción definitiva de la obra.

TERCERA. - FORMATO Y LUGAR PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA:

3.1 El formato de ejecución de la consultoría será:

- 100% presencial.

El lugar de prestación de los servicios de consultoría serán los señalados en el Anexo I del presente Contrato y que forma parte integral del mismo.

CUARTA. - PRECIO Y FORMA DE PAGO:

4.1 El precio del contrato de consultoría es de USD\$ 15.125,00 (Quince mil cientos veinte y cinco con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) sin IVA.

4.2 Los pagos se realizarán de la siguiente forma:

La cancelación estará directamente relacionada con el porcentaje de avance de obra a ser fiscalizada, por proyecto, previo a la recepción de los siguientes documentos:

- Informe Parcial de la fiscalización de las obras, que incluya: el estado y porcentaje de avance de ejecución físico y económico de cada obra fiscalizada, cambios aprobados por el administrador de la obra, variaciones de cantidad de obra desde el diseño inicial, avance del cronograma de ejecución, riesgos en el avance del proyecto identificados y valorados y la información de reporte en las matrices y formatos de seguimiento que CNEL EP facilite para el efecto.
- Aprobación del informe por parte del Administrador del Contrato.
- Planilla Parcial de avances de ejecución de obras fiscalizadas.
- Validación por el Área de Seguridad Industrial y Medio Ambiente de CNEL EP GLR, que el contratista de la Obra ha enviado los Formularios e Informes de la parte ambiental de manera mensual para cada proyecto, conforme a la normativa vigente de CNEL. (La validación será mediante correo electrónico institucional o Quipux).
- Factura respectiva.

Para el pago final de la consultoría se deberá adjuntar los siguientes documentos:

- Informe final de fiscalización de la totalidad de las Obras luego de que haya emitido el informe final y se haya realizado la suscripción de las actas de entrega recepción provisional.
- Aprobación por parte del Administrador de la última planilla.
- Planilla Total de liquidación de Obras.

- Validación por el Área de Seguridad Industrial y Medio Ambiente de CNEL EP GLR, en que el contratista de la Obra ha enviado los Formularios e Informes de la parte ambiental de manera mensual para cada proyecto conforme a la normativa vigente de CNEL. (La validación será mediante correo electrónico institucional o Quipux).
- Factura respectiva.

4.2 El Consultor no recibirá ninguna otra clase de compensación fuera de la que se detalla en el presente Contrato.

4.3 El Contratante pagará al Consultor dentro de diez (10) siguientes a que reciba los informes y la factura por concepto del respectivo pago por tiempo trabajado.

El pago podrá retenerse si el Contratante no aprueba el/los informe(s) como satisfactorios, en cuyo caso, la Contratante deberá enviar comentarios al Consultor dentro del periodo de cinco (5) días de haber recibido el informe, luego de lo cual, el Consultor deberá hacer las correcciones necesarias y subsiguientemente se repetirá el proceso.

QUINTA.- GARANTÍAS:

5.1 En el presente contrato, no se requiere garantías por parte del Consultor.

SEXTA. - ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

6.1 La Contratante designa al **ING. ERICK CONDE BERMEO** quien ejerce las funciones de Administrador del contrato **BID-L1223-RSND-CNELGLR-DI-FI-001**, en calidad de Administrador de Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones que forman parte del presente contrato, y a la norma 408-17 según Acuerdo No. 039-CG publicado en Sup. R. O. N° 87 del 14-dic-2009 "Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos"; y, "Manual para la Administración y Fiscalización de Contratos" de la CNEL EP.

La Contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al Consultor la respectiva comunicación; sin que sea necesaria la modificación del texto contractual.

SÉPTIMA. - GASTO Y TRIBUTOS:

7.1 El Consultor será responsable de sus obligaciones previsionales y tributarias, por lo cual el Consultor no estará exento de ningún impuesto en virtud de este Contrato y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en relación con el presente Contrato. También serán de su exclusiva responsabilidad y cargo la contratación de los correspondientes seguros de viaje y de vida (con inhabilitación parcial o total o muerte accidental) y los gastos médicos y de traslado emergentes de tales situaciones, según lo previsto en la cláusula Décima.

OCTAVA. - ENTREGA RECEPCIÓN:

8.1 El Contratante dará por recibidos los trabajos objeto de este Contrato, si los mismos hubieran sido realizados de acuerdo con los términos de referencia, y demás estipulaciones convenidas, las mismas que deberán estar aprobadas por el administrador del contrato.

Al finalizar la consultoría, se suscribirá un Acta de Entrega Recepción Única o Definitiva que detalle todos los datos relacionados con el desarrollo de la consultoría.

NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD:

9.1 El Consultor conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes, conferencias, ni en ninguna otra forma el contenido de los trabajos encomendados, los cuales son propiedad del Contratante.

DÉCIMA. - RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR FRENTE A TERCEROS:

10.1 Se estipula que el Consultor en ningún momento se considerará como intermediario del Contratante, ni tampoco tendrá ninguna representación legal de la Contratante. Asimismo, queda expresamente estipulado que ni el Consultor, ni ninguna otra persona que éste utilice en la ejecución de los trabajos encomendados, serán considerados miembros del personal de la Contratante y, por ende, se exime a ellos de cualquier responsabilidad legal.

En caso de incumplimiento, el consultor será responsable exclusivo y personal por los reclamos que se puedan suscitar.

DÉCIMA PRIMERA. - DERECHOS DE PROPIEDAD DEL CONTRATANTE EN INFORMES DE LA CONSULTORÍA:

11.1 Todos los informes y datos relevantes e información tales como reportes, mapas, diagramas, planos, bases de datos, otros documentos y software, registros/archivos de soporte o material recopilado o elaborado por el Consultor en el curso de los Servicios serán confidenciales y serán y quedarán de propiedad absoluta del Contratante. A más tardar cuando este Contrato venza o termine, el Consultor deberá entregar al Contratante todos dichos documentos, junto con un inventario detallado de los mismos. El Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos, datos y/o software, pero no los podrá utilizar para propósitos que no tengan relación con este Contrato sin la previa aprobación escrita del Contratante.

Así mismo, las partes convienen en que el Consultor será el único titular de todos los derechos de autor en todos los países y que el Contratante, sin ninguna limitación, tendrá derecho de editar, reeditar, imprimir, publicar y/o difundir, todos los informes resultantes de la consultoría o parte de estos en cualquier forma y en cualquier idioma. En las publicaciones que efectúe de los trabajos del Consultor, el Contratante citará el nombre del autor.

DÉCIMA SEGUNDA. - MULTAS:

12.1 Las multas que se impondrán por incumplimiento de las obligaciones contractuales y que se deriven directa o indirectamente del objeto contractual serán:

Se aplicará una multa del UNO POR MIL (1/1000) sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato de fiscalización por cada día de retraso en la entrega de los informes parciales quincenales y el informe final de liquidación, una vez que se determine por parte del administrador de la consultoría la fecha para ello.

Se aplicará la multa del UNO POR MIL (1/1000) sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato por cada incumplimiento de las funciones, obligaciones y responsabilidades que no hayan sido ejecutadas por el Consultor, por cada día de retraso en la tarea de inspección, evaluación,

validación o aprobación, según sea el caso, desde la fecha en que la obligación haya tenido que ser ejecutada. En este caso el Administrador de la Consultoría de Fiscalización deberá determinar la fecha en que debió proceder la tarea y los días de retraso hasta el cumplimiento, considerando el mejor criterio para el efecto y verificando que el incumplimiento no se deba a causas imputables a CNEL EP Guayas Los Ríos o al Contratista.

Las multas podrán ser impuestas por el Administrador del contrato de la Consultoría de fiscalización en cualquier pago, para lo cual deberá especificarse claramente el incumplimiento, fecha de inicio, duración en días y el valor de las multas.

DÉCIMA TERCERA. - DECLARACIONES:

13.1 El Consultor declara:

- A. Que mantendrá al mismo tiempo un solo cargo a tiempo completo financiado con recursos del BID y solo facturará a un proyecto por tareas desempeñadas en un solo día.
- B. Conoce que lo establecido en este Contrato no deberá ser interpretado como una obligación de ofrecer un nuevo contrato, y cuando por causa de fuerza mayor debidamente justificada haya incumplimiento de alguna de las partes y este Contrato no pudiese continuar, se podrá dar por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo mediante acta suscrita por las partes. En tal caso el Consultor se obliga a entregar al Contratante los trabajos avanzados y recibirá únicamente la suma que corresponda a los resultados en función del tiempo trabajado hasta entonces.

13.2 Las partes reconocen en forma expresa, que:

- (i) El Banco Interamericano de Desarrollo (BID) es un organismo de financiamiento con personalidad jurídica internacional, unánimemente reconocida por la comunidad internacional.
- (ii) El BID en cumplimiento de los fines para los cuales fue creado, goza de privilegios, prerrogativas e inmunidades reconocidas por los Estados, incluyendo la República del Ecuador.
- (iii) El BID participa en el financiamiento del presente contrato.
- (iv) No existe entre el BID y la Contratante, tampoco con el Consultor, en forma individual o en conjunto, vínculo jurídico de subordinación, directo ni indirecto que tenga fundamento en normas internacionales o nacionales, administrativas, civiles, comerciales, laborales o de cualquier otra naturaleza.
- (v) En razón de lo expuesto, es interés de la Contratante, y del Consultor aceptar y respetar los privilegios, prerrogativas e inmunidades y conjuntamente, defender y mantener indemne al BID frente a actos u omisiones de las propias partes, como así también por terceros, con relación y fundamento en el presente contrato.

Consecuentemente, las partes se comprometen a no efectuar ningún reclamo al BID, ni trasladarse las diferencias que pudieran existir entre ellas, en relación de este Contrato.

DÉCIMA CUARTA. - PRACTICAS PROHIBIDAS:

14.1 El Contratante y el Consultor se obligan a observar y aplicar las Prácticas Prohibidas descritas en las Políticas de Adquisiciones del BID GN 2350-15, esto es que:

El Banco exige a todos los Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, firmas consultoras y consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, y proveedores de bienes o servicios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) observar los más altos niveles éticos y denunciar al Banco todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado durante el proceso de selección y las negociaciones y la ejecución de un contrato.

Las Prácticas Prohibidas comprenden: (i) prácticas corruptas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; (iv) prácticas colusorias; (v) prácticas obstructivas; y (vi) apropiación indebida. El Banco ha establecido mecanismos para denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos. Asimismo, el Banco ha celebrado acuerdos con otras instituciones financieras internacionales a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores.

DÉCIMA QUINTA. - CONTROVERSIAS Y NOTIFICACIONES:

15.1 Cualquier disputa que se origine con motivo del cumplimiento de este contrato, será resuelta por mutuo acuerdo entre las partes. En caso de que éstas no lo solucionen amigablemente, se someterán a cualquiera de los siguientes medios alternativos de solución de conflictos:

- Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado en la ciudad de Guayaquil.
- Si respecto de la divergencia o divergencias suscitadas no existiere acuerdo, y las partes deciden someterlas al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, será competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en la ciudad de Guayaquil.

15.2 La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el Consultor renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Contrato. Si el Consultor incumpliere este compromiso, el Contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectiva la garantía de existir.

Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil.

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

Contratante:

Nombre: EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP - UNIDAD DE NEGOCIO GUAYAS LOS RÍOS.

RUC: 0968599020001.

Dirección: Av. Nicolás Lapentti, vía Durán – Tambo Km. 1/5.

Teléfono: 043710400 ext. 218

Email: erick.conde@cnel.gob.ec;

Durán – Ecuador.

Consultor:

Nombre: ING. JUAN CARLOS HERRERA CALVACHE

RUC: 0924990997001.

Dirección: Provincia: Guayas; Cantón: Guayaquil; Parroquia: Tarquí; Samanes 6 MZ 979 SL 8; Guayas – Ecuador.

Teléfono: 0992080505.

Email: jherrera.fiec@gmail.com

Guayas – Ecuador.

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

DÉCIMA SEXTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO:

16.1 El contrato se mantendrá vigente desde su suscripción hasta la validación, aceptación y pago del informe final y firma del acta de entrega recepción definitiva.

DÉCIMA SÉPTIMA. - ACEPTACION DE LAS PARTES:

17.1 Declaración. - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones del presente Contrato de prestación de los servicios.

Dado, en la ciudad de Durán al, 06 de julio de 2023.

EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP- UNIDAD DE NEGOCIO GUAYAS LOS RÍOS.	CONSULTOR RUC: 0924990997001
MGS. VICTOR EMILIO MOLINA SIGCHO. ADMINISTRADOR DE CNEL EP – UN GLR APODERADO ESPECIAL.	ING. JUAN CARLOS HERRERA CALVACHE C.I: 092499099-7 PERSONA NATURAL.